

Scientific
Journal of
**Applied
Social and
Clinical
Science**

**PRIMER CONGRESO
PENITENCIARIO
INTERNACIONAL
EN EL SIGLO XIX:
LA PARTICIPACIÓN
DE MUJERES Y SUS
TRABAJS**

Eliane Leal Vasquez

Universidade Federal do Amapá, Brasil

ORCID: 0000-0003-3530-1738

All content in this magazine is licensed under a Creative Commons Attribution License. Attribution-Non-Commercial-Non-Derivatives 4.0 International (CC BY-NC-ND 4.0).



Resumen: El artículo expone sobre la participación de mujeres en el I Congreso Internacional Penitenciario (ICIP), evento que tuvo lugar del 03 al 13 de julio de 1872 y formó parte de los debates del movimiento de reforma penitenciaria. El *Report on the International Penitentiary Congress of London* (RIPCL), organizado por Enoch Cobb Wines y publicado en 1873, fue la fuente primaria del estudio. La investigación se centró en las mujeres que participaron en el evento, sus trabajos y comentarios. Los nombres de mujeres citados en el informe, como representantes de reformatorios, sociedades filantrópicas y escuelas industriales, lo que incluye Julia Ward Howe, Mary Carpenter, Emily Faithfull, y otras participantes notables. El análisis de RIPCL revela que la presencia femenina se destacó en el ICIP. Ellas defendieron sus opiniones sobre las mujeres que estaban en las cárceles, en los reformatorios y en otras instituciones. Los datos indican que las mujeres desempeñaron un papel importante en las ciencias del siglo XIX, lo que ejemplifica una parte de su legado y esfuerzo en relación con los problemas penitenciarios en varias naciones y sociedades.

Palabras Clave: Historia de la Ciencia. Congreso Penitenciario. Mujer. Siglo XIX.

INTRODUCCIÓN

El siglo XIX es un período de especialización de las ciencias, en el que se formularon más teorías científicas de la ciencia moderna. Por ejemplo, Franz Joseph Gall (1758-1828) sistematizó la Frenología en sus estudios, Francis Lieber (1798-1872) se dedicó a los temas del área de la Penología. Ya la Disciplina Penitenciaria fue creada sobre la base del método de marcas de Alexander Maconochie (1787-1860), y Nikolaus Heinrich Julius (1783-1862) y Carl Joseph Anton Mittermaier (1787-1867) propusieron las Ciencias de las Prisiones.

Veamos una pequeña cita de un libro que registró, en 1828, el término “ciencia de las prisiones”, pero en este trabajo, utilicé una edición de 1831:

Permítanme ahora exponer algunas líneas de introducción de estas lecciones sobre la mejora de las cárceles, la regeneración moral de los prisioneros, de los criminales liberados o de un tiempo aún en curso, de los hijos de los delincuentes, etc., en una palabra, sobre una ciencia de las prisiones, que queda aún fundar, y de que yo sé bien que no construir el pedestal (JULIUS, 1831, p. 4).

El autor aclara que su libro trata de la mejora de las cárceles, tema que abarca muchas otras cuestiones, como la transformación del comportamiento del prisionero, su liberación de la prisión y qué hacer con sus hijos. Además, resaltó que la ciencia de las prisiones no había sido fundada hasta la publicación de su estudio, lo que demarcó su presentación a los hombres y mujeres involucrados con los problemas penitenciarios.

En *Leçons sur les Prisons*, Julius (1831) presenta datos estadísticos sobre los crímenes, su naturaleza y la población de diferentes naciones, como datos relacionados con la instrucción de los pueblos y la criminalidad, además del estado de las cárceles. También menciona las instituciones que trabajaban con actividades filantrópicas, a ejemplo de las sociedades y de las asociaciones de abolición de la pena de muerte, que actuaban para que se produjera el perfeccionamiento de las prisiones, la regeneración moral de los criminales y de los jóvenes detenidos.

Mientras el período en que se inserta el debate de este trabajo, el siglo XIX, en *Vigiar e Punir: O nascimento da prisão*, Foucault (1977) indica otras características, como la reforma penal y penitenciaria que tuvo lugar entre los siglos XVIII y XIX en Europa y Estados Unidos, lo que supuso la sustitución de la prisión-castigo por la prisión-aparato

y su funcionamiento con la base de un cuerpo de empleados de las prisiones. Como por aquellos que formaban parte de las instituciones anexas y que trabajaban en los sistemas penitenciarios, donde el castigo debe herir más el alma que el cuerpo.

Hay que se considerar también que a partir del siglo XIX, son sobresalientes en las producciones científicas, trabajos dedicados al fenómeno de la locura y su transformación como objeto de estudio, relacionado con la enfermedad mental. Por eso, ese período es interpretado como el siglo de los manicomios, de acuerdo con análisis presentados en dos libros: *Loucos pela Vida: A trajetória da reforma psiquiátrica no Brasil* y *O Século dos Manicômios* (AMARANTE, 1995; PESSOTTI, 1996).

Pessotti (1996) explica que la tradición de acoger a los alienados en ambiente específico tiene su origen en la cultura árabe, con base del estudio de Foucault sobre la historia de la locura en la edad clásica. Mientras la reclusión de los locos, eran mantenidos por el poder público o grupos religiosos, como en antiguos leproserías para segregarlos en defensa de la salud pública; como también en asilos con función de refugio o acogida.

En Europa aparecieron las instituciones hospitalarias, con el fin de realizar el tratamiento médico a los enfermos sin recurso y que trataban también a los locos, instituciones que a veces eran llamadas hospicios. Además de los manicomios que tenían función de acoger a los enfermos mentales y asistirlos con el tratamiento médico (PESSOTTI, 1996).

Los estudios de Julius (1831), Foucault (1977), Amarante (1995) y Pessotti (1996) mencionan diferentes tipos de instituciones de internamiento de poblaciones humanas, tanto destinadas al tratamiento penitenciario, como al tratamiento moral y físico. Pero en este trabajo, el enfoque es la participación de mujeres en el movimiento de reforma de las

cárceles en la segunda mitad del siglo XIX, ejemplificando algunos nombres de mujeres, sus trabajos y comentarios, según lo fue documentado en el *Report on the International Penitentiary Congress of London*, organizado por Wines (1873).

Con respecto a las discusiones sobre el movimiento penitenciario, Foucault (1977, p. 209-210) llama la atención sobre el asunto, cuando habla sobre las técnicas correctivas:

Debemos recordar también que el movimiento para reformar las prisiones, para controlar su funcionamiento, no es un fenómeno tardío. No parece siquiera haber nacido de un atestado de fracaso debidamente labrado. La <<reforma>> de la prisión es más o menos contemporánea de la propia cárcel. Ella es como su programa. La prisión se encontró, desde el principio, involucrada en una serie de mecanismos de acompañamiento, que aparentemente deben corregirla, pero que parecen hacer parte de su propio funcionamiento, de tal modo han estado ligadas a su existencia en todo el transcurso de su historia.

Esta cita me despertó en estudiar la reforma penitenciaria como una cuestión social, lo que desarrollé en el primer capítulo de la tesis *Ciência Penitenciária no Brasil Império: Disciplinar para construir a imagem da nação civilizada* y que fue defendida en el Programa de Estudios Posgraduados en Historia de la Ciencia en la Pontificia Universidad Católica de São Paulo - PUC/SP (LEAL-VASQUEZ, 2013).

Las construcciones y reforma de las cárceles en el siglo XIX, en el caso del Imperio de Brasil, se inscribe en el contexto del proyecto de reforma que se emprendió a partir de la llegada de la familia real portuguesa y el establecimiento de la corte imperial, así como su participación en el movimiento de reforma de las prisiones, por medio de Comisiones de inspección en Casa de Corrección, Prisión Central del Imperio y otras instituciones

penales, Comisiones de estudios realizadas en los Estados Unidos, Italia, Bélgica y Francia, ejecutadas respectivamente, por Antonino José de Miranda Falcão, Felipe Lopes Netto y João Pires Farinha, y también por la representación de Brasil en el II Congreso Internacional Penitenciario (1878), en Estocolmo, por André Augusto de Padua Fleury, siendo comisionado por el Ministerio de Negocios y Justicia (LEAL-VASQUEZ, 2013).

El libro *As Prisões em São Paulo: 1822-1940* de Fernando Salla (2006) es una referencia a los estudios sobre la reforma penitenciaria. El autor se dedicó en su tesis a las prácticas de encarcelamiento en São Paulo, desarrolladas en el período imperial, tanto de la Cadena, como en la Casa de Corrección, así como en la Penitenciaria, cuyo funcionamiento comenzó el 31 de julio de 1920. También analizó el Proyecto del Instituto de Criminología, que sirvió de símbolo, modelo de organización y disciplina a la sociedad, así como buscó rescatar el papel atribuido a la Penitenciaria del Estado São Paulo (SALLA, 2006).

Los trabajos de Julius (1831), Foucault (1977), Salla (2006) y Leal-Vasquez (2013) apuntan al hecho de que la documentación es amplia sobre la reforma penitenciaria entre los siglos XIX y XX, en relación a las cárceles de Estados Unidos, Europa y Brasil, lo que abarca la legislación penal, los reglamentos penitenciarios, los anales, actas o informes de Gobiernos, los informes de Comisiones de Inspección o Estudios en Prisiones, los libros, los periódicos, las revistas, los informes de policía, congresos locales e internacionales.

Además de la documentación de las exposiciones universales que registran asuntos relacionados con las prisiones, instituciones patronales, de reforma y prevención, entre otras fuentes que pueden subsidiar la planificación y ejecución de la investigación en diferentes áreas del conocimiento.

En relación a la historia de la reforma penitenciaria novecentista, el libro *The State of Prisons and of Child-Saving in the Civilized World*, escrito por Enoch Cobb Wines (1880) documentó la realidad de las instituciones penales, el trabajo de reforma y prevención de los jóvenes delincuentes en los Estados Unidos, Gran-Betania, Europa Continental, América Central y del Sur, entre otras naciones. Esta obra “es un clásico de la literatura penitenciaria que contribuyó con el registro sobre las condiciones de las cárceles y los debates consagrados en los congresos penitenciarios de 1845 a 1878” (LEAL-VASQUEZ, 2013, p. 17).

El artículo “Prisões e o trabalho forçado no Brasil na segunda metade do século XIX”, fue publicado por Albuquerque Neto (2017), analizó las condiciones de la Casa de Detención de Recife y la ejecución de la pena con trabajo, las concepciones sobre los crímenes y las penas. En este estudio, el autor hizo referencia a los congresos penitenciarios internacionales, lo que destacamos:

A partir de la segunda mitad del siglo XIX, un nuevo orden internacional surge, con el advenimiento de los Estados Unidos como potencia capitalista mundial, hecho que también tuviera consecuencias en el ámbito del crimen y en las formas de controlarlo. Este control ya no se haría dentro de los límites de los Estados nacionales, sino en un contexto en el cual se buscaban soluciones universales. En este período, los EUA surgen como principal promotor de los cambios en las políticas de control social. La emergencia de estos nuevos principios punitivos se encuentra, específicamente en el congreso convocado por la Asamblea Nacional de Prisiones de los EUA, en la ciudad de Cincinnati, en el estado de Ohio, en octubre de 1870, conocido como Congreso Nacional sobre la Disciplina de las Penitenciarías y Establecimientos de Reforma, organizado por el jurista reformista Enoch Wines y presidido por Rutherford Haynes [...] (ALBUQUERQUE NETO, 2017, p. 46).

En este evento se deliberó sobre la realización de un Congreso Penitenciario Internacional, que debía suceder en Londres en 1872. La comisión responsable de su organización fue presidida por Enoch Wines, conforme designación del Congreso Estadounidense, siendo aprobado por el presidente Ulysses Grant (Del Olmo apud ALBUQUERQUE NETO, 2017).

Según el análisis de este autor, el evento fue realizado en el período del 3 al 13 de julio de 1872 y se denominó I Congreso sobre la Prevención y Represión del Delito, donde fue incluyendo cuestiones sobre el tratamiento penal y reformativo, y se hizo conocido como I Congreso Penitenciario Internacional. Sus discusiones se organizaron sobre la base de los siguientes grupos: La administración de justicia antes de la sentencia; el régimen de liberados; la ejecución de las penas; y el régimen penitenciario.

Transcurridos seis años, en el período del 05 al 25 de agosto de 1878, en Estocolmo, se realizó el II Congreso Internacional Penitenciario, en el cual Brasil tuvo un representante oficial, lo que resalta la cita:

André Augusto de Padua Fleury (1830-1895): Político, abogado y empleado público. Él representó oficialmente a Brasil en el II Congreso Internacional Penitenciario de Estocolmo. En su informe (1878) registró que participaron de este evento el total de doscientas setenta y siete personas. La programación del congreso fue realizada en asamblea general y dividida en tres secciones: Legislación Criminal, Instituciones Penitenciarias e Instituciones Preventivas. Los participantes del evento fueron delegados de los Gobiernos, personas involucradas con las instituciones de reforma, preventivas y penales, además de especialistas invitados por su eminencia en la ciencia penitenciaria. El comisario André Augusto de Padua Fleury hizo un resumen de los debates del congreso, comenzando con la siguiente frase: “El progreso de la filosofía y del derecho sugirió el estudio de

la ciencia penitenciaria” (LEAL-VASQUEZ, 2013, p. 45).

Según la autora, otros países de América que tuvieron representación en este evento fueron los Estados Unidos, la República Argentina y México. Los demás eran de Europa y tuvieron mayor representación entre los presentes (Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Irlanda, Grecia, Italia, Noruega, Portugal, Rusia, Suecia y Suiza). Los trabajos escritos por Guillaume y Wines, entre otros participantes, sintetizaron sus debates, así como el que fue elaborado por el representante de Brasil (LEAL-VASQUEZ, 2013).

Mientras que en el III Congreso Penitenciario Internacional se celebró en 1885, en Roma. En este evento, el Gobierno Brasileño no tuvo representación, lo que se demuestra por la relación de los delegados oficiales que constan en el primer volumen de las *Actes du Congrès Pénitentiaire International de Rome*. Pero Brasil llegó a recibir las preguntas que deberían ser contestadas por los delegados oficiales que participarían del evento y fueron remitidas por medio de Oficio a la Legación Imperial de Brasil en Italia (BELTRANI-SCALIA, BERNABÒ-SILORATA, GUILLAUME, 1887; LEAL-VASQUEZ, 2013).

Con respecto a su organización, Albuquerque Neto (2017) comenta que: “En la tercera edición, el evento fue dividido en las mismas sesiones que el anterior, incluyendo la presentación del estado de las cárceles en varios países” (p. 50, nuestra traducción).

EL INTERÉS POR EL TEMA

El presente trabajo surge de la voluntad de seguir estudiando el movimiento de reforma de las cárceles en la segunda mitad del siglo XIX, en particular, la participación de mujeres en el ICIP, tema que al principio me deparé a partir del corpus documental de investigación

en Historia de la Ciencia (LEAL-VASQUEZ, 2013), línea: Historia, Ciencia y Cultura.

Este texto fue presentado en portugués, en 2019, en el V Seminario Internacional de Investigación en Prisión, organizado por la Asociación Nacional de Derechos Humanos, Investigación y Posgrado, con sede en la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias Humanas de la Universidad de São Paulo (LEAL-VASQUEZ, 2019). Pero para la *Scientific Journal of Applied Social and Clinical Science*, la autora revisó el trabajo original y lo tradujo al español.

En este momento estoy interesada en la contribución de las mujeres a la reforma penitenciaria, considerando que el movimiento penitenciario contó con distintos grupos, formados por hombres y mujeres, por ejemplo, religiosos, filántropos, penologistas, comisarios de gobiernos, políticos, matemáticos, juristas, médicos y especialistas, instituciones y sociedades (LEAL-VASQUEZ, 2013), en su desarrollo y divulgación en el siglo XIX.

Al hacer una breve encuesta de fuentes, entre el período de 1827 a 1896, en internet, rápidamente, se localiza los nombres de Elizabeth Fry (1780-1845), Mary Carpenter (1807-1877) y Concepción Arenal (1820-1893), autoras que publicaron los libros: *Observations on the Visiting, Superintendence and Government of Female Prisoners, Our Convicts* y también *Informes presentados en los Congresos penitenciarios de Estocolmo, Roma, San Petersburgo y Amberes* (FRY, 1827; CARPENTER, 1864; ARENAL, 1896).

Hay que resaltar que sus nombres no están relacionados solamente a la reforma penitenciaria, así como a la reforma educativa y social. Sino también la creación de instituciones como la Sociedad para la Difusión de la Información sobre la Pena de Muerte, la Asociación para el Mejoramiento de las Prisioneras en Newgate, la Sociedad

de los Amigos y otras. Además de haber contribuido con encuentro de la Asociación de Ciencia Social y Congreso Penitenciario, y con importantes libros de temas sociales.

En este trabajo me propongo hablar sobre la participación de algunas mujeres en el I CIP, a partir del informe que fue organizado por Wines (1873) y que es parte de su producción científica con enfoque en la reforma penitenciaria y estructurado en cinco temas: 1. Estado de las prisiones; 2. Trabajo del congreso; 3. Artículos sometidos al congreso; 4. Inspecciones personales en prisiones europeas y reformatorios; 5. Lecciones, sugerencias y recomendaciones. Al final de este trabajo, se publicó el resultado de lo II Encuentro Anual de la Asociación Nacional de Prisión de los Estados Unidos, que contenía los *Transactions of the National Prison Reform Congress*, editado por Wines (1873), cuyo evento fue realizado, en Baltimore, 21 al 24 de enero de 1873.

DISCUSIÓN DEL RESULTADO

Ahora, presento una sucinta descripción del RIPCL (WINES, 1873), considerando tres aspectos: Objetivo y representatividad de mujeres en el evento, su participación en los debates y el silenciamiento a los artículos sometidos por las mujeres y otros autores.

Para abordar el enfoque de este trabajo, utilizo otro documento que fue editado por Edwin Pears. El ICIP se realizó con la participación de muchas instituciones y naciones, con la organización del Comité Ejecutivo Internacional y el Comité Ejecutivo de Londres, además de la participación de representantes extranjeros y el Juez de Paz, que también incluyó a los representantes de los Gobiernos, los representantes de Prisiones, Reformatorios y grandes Sociedades (PEARS, 1872).

Sobre el objetivo del evento, Pears (1872, p. XIII) explica:

El objeto del Congreso fue declarado para ser 'recoger estadísticas carcelarias confiables, reunir informaciones y comparar experiencia sobre el trabajo de los diferentes sistemas penitenciarios, y el efecto de varios sistemas de la legislación penal; comparar con los efectos disuasorios de varias formas de punición y tratamiento, y los métodos adoptados tanto para represión y prevención del delito' [...].

Su propósito era comprender cómo los diferentes países estaban llevando a cabo la punición y tratamiento en las instituciones de los sistema penitenciarios, en otras palabras, obtener los datos estadísticos y conocer los métodos aplicados. Es oportuno observar que el Comité Ejecutivo Internacional y el Comité Local del ICIP no tuvo representación de mujeres en su composición, excepto en cuatro representaciones (Figura 1).

La Figura 1 muestra el total de veintisiete mujeres. De este cuantitativo, dieciséis del grupo representativo de las extranjeras (Estados Unidos y Francia). Solamente una de la justicia de paz, cuatro de reformatorios, seis de sociedades, ninguna representante de las cárceles y las demás fueron representantes

extranjeras. Pero el nombre de una mujer ha sido registrado dos veces, lo que sugiere su representatividad tanto para reformatorio como para sociedad.

Con respecto a sus nombres, Pears (1872) registró al comienzo de su informe: Haussonville y Waller; Lincoln, Julia Ward Howe, D. Haines, Brown, Howell, J. F. Desmazos, J. E. Perot, M. E. Beedy, Emily Faithfull, K. A. S. Janney, Elizabeth Chase, Lilli Chase, Mary Chase y Clara Holmes; Mary Carpenter (*Reformatorio de Bristol para Niñas*), Mary Sliman (*Casas de Refugio de Glasgow*), Greenwood (*Escuela Industrial Halstead*) y Elizabeth F. Bell (*Casa de Niñas Place Portland*); Bell (*Sociedad de Ayuda para Prisioneras Liberadas de Essex*), Eobartes, Cavendish, Lloyd y Meredith (*Sociedad de Ayuda para Prisioneras Condenadas y Liberadas de Nine Elmas*).

El RIPGL fue organizado por el estadounidense Wines (1873). Este es un documento de cuatrocientos veintitrés páginas de la Colección de la Biblioteca Robarts de la Universidad de Toronto. Para escribir el artículo consulté su versión digital en *Internet*

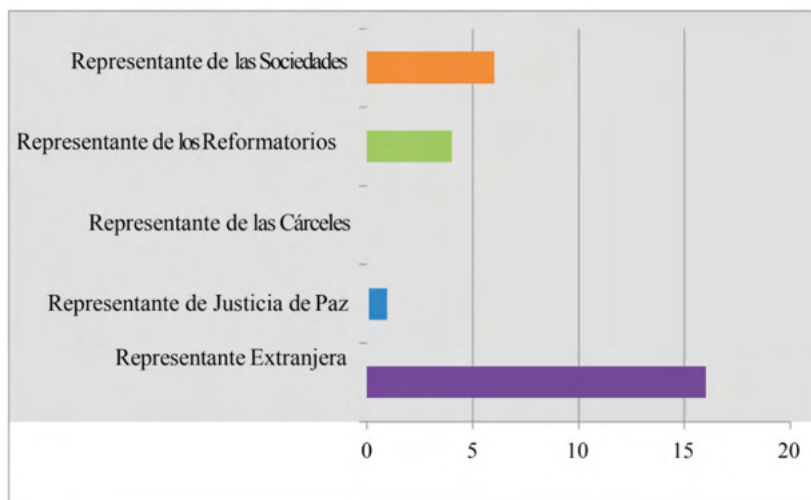


Figura 1: Representatividad de las mujeres en el ICIP.

Fuente: Elaborado por la autora, basado en datos obtenidos en Pears (1872).

*Archive*¹, pero el informe está disponible para búsqueda en otras bases de datos en línea.

Teniendo en cuenta que el documento es extenso, sólo me detuve en identificar los temas que fueron debatidos en el evento, en el que las mujeres discutieron con los demás participantes, según lo informado en la segunda parte del RIPGL.

Con base en los capítulos XVIII, XIX, XX y XXI del RIPGL se percibe el interés y la participación activa de las mujeres en el evento en relación a los asuntos: El prisionero durante su encarcelamiento, el prisionero después de su liberación; puntos diversos, e incluso lo que se refiere al trabajo preventivo y reformatorio, considerando que el informe presenta observaciones y comentarios de Janney, Julia Ward Howe, Mary Carpenter, Meredith, Emily Faithfull, Bowring y otros (WINES, 1873).

Además, en el capítulo XX del informe, una de las cuestiones tratadas en el ICIP que contó con mayor participación de mujeres fue la que abordó sobre el trabajo de mujeres en prisión. Esta discusión fue iniciada por la señora Chase y con otros interlocutores interesados, tanto hombres y mujeres (Ibid., p.160-162).

Sin embargo, la participación de los hombres en esta discusión fue ínfima, según lo verificado en el RIPCL. Al final, Bowring pidió el nombramiento de un consejo oficial de señoras para que, en conexión con cada prisión para mujeres, con el fin de proporcionarles una vida mejor (Ibid., p. 162).

La tercera parte del RIPCL se refiere a algunos de los artículos presentados al ICIP. Estos fueron escritos por hombres, como Bittinger, Crofton, Brockway, Bellows y otros, lo que se puede comprobar en el sumario del informe o consultando las páginas de 182

hasta 201, revelando que Wines no incluyó a todos los resúmenes de los artículos en el informe.

Es posible hacer esta reflexión cuando comparamos los títulos de los artículos citados en el RIPG de Wines (1873) con el informe elaborado por Pears (1872). En el trabajo editado por Pears, se mencionan otros textos que fueron presentados en el ICIP, por ejemplo, “English reformatory and certified industrial schools: their principles and results” de Carpenter (1872, pp. 678-682) y “Aid to discharged prisoners” y otros, que contó con la contribución de Murray Browne (1872) y que cita otros trabajos o informes de Meredith, Robin, Delille y Peirce en su artículo (pp. 658-668), autores que discutieron sobre la reforma inglesa y las escuelas industriales certificadas, sus principios y resultados, así como la asistencia a los prisioneros liberados.

CONCLUSIÓN

El registro de los nombres de mujeres en el informe indica que la participación femenina en el ICIP fue notable, ya que defendieron lo que pensaban respecto a las mujeres que estaban en las cárceles, en los reformatorios y en otras instituciones.

Estos datos nos llevan a entender que las mujeres tuvieron un papel importante en las ciencias del siglo XIX, pues se dedicaron a los problemas sociales y al tratamiento a ser aplicado durante la ejecución de las penas, lo que ejemplifica una parte del legado científico de mujeres en el movimiento de reforma de las prisiones y de su actuación en la formulación de las teorías de las ciencias.

Considerando que este trabajo no está vinculado a ningún proyecto de investigación

1 La obra es parte de la Colección Americana de la Biblioteca Digital de la Universidad de California y se encuentra digitalizada para búsqueda y lectura en: <http://archive.org/details/reportoninternat00inteuoft/page/n3>, Fecha de consulta: (2021, 26 de marzo).

en el momento², por supuesto, su resultado tiene limitaciones. Aún, reflexiona sobre un tema importante para la investigación en Historia de la Ciencia, es decir, la contribución de mujeres a la producción científica, en particular, en una perspectiva de valorización de sus ideas, saberes y propuestas en debates de diferentes áreas de estudios.

2 Es importante aclarar que me refiero al texto original de 2019, que escribí para participar en el “GT 17 - Investigación documental en prisiones e instituciones de internamiento”, que formó parte de la programación de seminario internacional realizado en São Paulo.

REFERÊNCIAS

- ALBUQUERQUE NETO, F. S. C. Prisões e o trabalho forçado no Brasil na segunda metade do século XIX. **Passagens. Revista Internacional de História Política e Cultura Jurídica**, Vol. 9, n. 1, p. 40-57, 2017.
- AMARANTE, P. **Loucos pela Vida: A trajetória da reforma psiquiátrica no Brasil**. Rio de Janeiro: Ed. Fio Cruz, 1995.
- ARENAL, C. **Informes presentados en los Congresos Penitenciarios de Estocolmo, Roma, San Petersburgo y Amberes**. Madrid: Librería de Victoriano Suárez, 1896.
- BELTRANI-SCALIA, M.; BERNABÒ-SILORATA, A.; GUILLAUME. **Actes du Congrès Pénitentiaire International de Rome**. Rome: Comité Exécutif, 1887. Tome Premier.
- CARPENTER, M. **Our Convicts**. London: Longman, Green, Longman, Roberts Green, 1864. Vol. 1-2.
- CARPENTER, M. English reformatory and certified industrial schools: their principles and results. In: Pears, E. (Ed.). **Prisons and Reformatories at Home and Abroad. Being: The Transactions of the International Penitentiary Congress held in London, July 3-13, 1872, including official documents, discussions, and papers presented to the Congress**. London: Longmans, Green, and Company, 1872. p. 678-682, Vol. 1.
- FOUCAULT, M. **Vigiar e Punir: O nascimento da prisão**. Trad. de L. M. P. Vassallo. Petrópolis: Vozes, 1977.
- FRY, E. **Observations on the Visiting, Superintendence and Government of Female Prisoners**. London: John and Arthur Arch, 1827.
- JULIUS, N. H. **Leçons sur les Prisons**. Trad. per H. Lagarmitte. Paris: Chez F. G. Levrault; Bruxelles: Librairie Parisienne, 1831. Tome Premier.
- LEAL-VASQUEZ, E. **Ciência Penitenciária no Brasil Império: Disciplinar para construir a imagem da nação civilizada**. 2013. 141f. Tese (Doutorado em História da Ciência) - Pontifícia Universidade Católica de São Paulo, São Paulo, 2013.
- LEAL-VASQUEZ, E. Primeiro Congresso Internacional no Século XIX: A participação de mulheres e seus trabalhos. In: SEMINÁRIO INTERNACIONAL DE PESQUISA EM PRISÃO DA ASSOCIAÇÃO NACIONAL DE DIREITOS HUMANOS E PÓS-GRADUAÇÃO, São Paulo, 5. **Anais**. São Paulo: USP, 2019.
- MURRAY BROWNE. Aid to discharged prisoners. In Pears, E. (Ed.). **Prisons and Reformatories at Home and Abroad. Being: The Transactions of the International Penitentiary Congress held in London, July 3-13, 1872, including official documents, discussions, and papers presented to the Congress**. London: Longmans, Green, and Company, 1872. p. 658-668. Vol. 1.
- PEARS, E. (Ed.). **Prisons and Reformatories at Home and Abroad. Being: The Transactions of the International Penitentiary Congress held in London, July 3-13, 1872, including official documents, discussions, and papers presented to the Congress**. London: Longmans, Green, and Company, 1872. Vol. 1.
- PESSOTTI, I. **O Século dos Manicômios**. São Paulo: Ed. 34, 1996.
- SALLA, F. **As Prisões em São Paulo. 1822-1940**. 2ª ed. São Paulo: Annablume; Fapesp, 2006.
- WINES, E. C. **Report on the International Penitentiary Congress of London**. Washington: Government Printing Office, 1873.
- WINES, E. C. (Ed). **Transactions of the National Prison Reform Congress. In: E. C. Wines. Report on the International Penitentiary Congress of London**. Washington: Government Printing Office, 1873, p. 355-493.
- WINES, E. C. **The State of Prisons and of Child-Saving Institutions in the Civilized World**. Cambridge: University Press, John Wilson & Son, 1880.